



JVS/KTR/JMM/VZR

KTR

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



PRORROGA PLAZO PARA INCLUIR GASTOS RENDIBLES Y MODIFICA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, ENTREGA Y RENDICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA A LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES DE LAS REGIONES DE O'HIGGINS, MAULE Y BIOBÍO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 499 / VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la ley N° 20.981 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y, las Resoluciones Exentas N°37, N°39, N°45, N°51, N°68, N° 244 y N° 273, todas del 2017, del Ministerio de Agricultura

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Exentas N°37, N°39, N°45, N°51, N°68 y N° 227, todas del 2017, del Ministerio de Agricultura, fueron declaradas en situación de emergencia agrícola las regiones de O'Higgins Maule y Biobío, zonas afectadas por incendios forestales de gran magnitud, también relacionados con una situación de déficit hídrico.

Que, para los efectos de materializar el apoyo económico a los beneficiarios, pequeños propietarios forestales afectados, la Subsecretaría de Agricultura ha definido un procedimiento administrativo para la operación y pago de la ayuda económica que se entregaría a estos. Procedimiento que se estableció en la Resolución N° 244, del 17 de mayo de 2017, y fuera modificado por la Resolución N° 273, del 31 de mayo de 2017, de esta Subsecretaría.

Que el señalado procedimiento, al tratar de la rendición de gastos y/o uso del beneficio entregado, estableció la obligación del beneficiario, de rendir los gastos, incurridos por su parte, y que fueren pertinentes al objetivo de la ayuda económica. Así se estableció, que se debería incluir en la rendición, los gastos originados entre del 1 de diciembre de 2016 y el 1° de octubre de 2017, siendo el 31 de octubre la fecha límite para materializar la indicada rendición.

Que, para despejar eventuales confusiones de los beneficiarios y facilitar el control de las rendiciones, se ha estimado pertinente prorrogar el plazo para incluir gastos rendibles, hasta la fecha límite de la rendición. Esto es, hasta el 31 de octubre de 2017.

Que por lo antes observado se modificará el procedimiento administrativo para la operación y pago de la ayuda económica, establecido en la Resolución N° 244, en los siguientes términos:

RESUELVO:

1°.- Apruébese la siguiente modificación del procedimiento administrativo que regula la entrega de la ayuda económica a los pequeños propietarios forestales, afectados por los incendios registrados a partir del 1° de diciembre de 2016 hasta el 15 de marzo de 2017, en situación de emergencia agrícola, y que fuera establecido mediante la Resolución exenta N° 244, modificada por la Resolución exenta N° 273, ambas de 2017 y, de este origen:

Sustitúyase el párrafo quinto del numeral 8 del Procedimiento, por el siguiente:

"Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados entre del 1 de diciembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017. El valor máximo en el ÍTEM de Mano de Obra, no podrá exceder el 70% del monto total entregado."

2°.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N° 244 de 2017, en los términos contemplados en el resuelvo que antecede, y vigente en todo lo no modificado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS FURGHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA